

Capítulo XXIII
De las atribuciones de la Dirección de Desarrollo e Innovación

Artículo 33. La Dirección de Desarrollo e Innovación tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los proyectos de mejora y actualización de los manuales, procedimientos técnicos, lineamientos, políticas, directrices, estándares, criterios generales y demás disposiciones normativas de carácter interno que integran el marco normativo general de la Auditoría Superior del Estado;
- II. Supervisar la formulación y presentar a su superior inmediato, el proyecto de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y los proyectos de reforma al mismo;
- III. Supervisar la formulación y proponer a su superior inmediato el proyecto del Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado, así como coordinar las acciones para su implementación, verificar su avance y resultados en el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IV. Supervisar la formulación y presentar a su superior inmediato el proyecto del Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado, así como coordinar las actividades de su competencia, en la implementación del mismo;
- V. Coordinar, en colaboración con las unidades administrativas competentes la formulación del proyecto del Programa de Inducción al personal de nuevo ingreso de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Diseñar el contenido y realizar la actualización de los portales institucionales de internet e intranet de la Auditoría Superior del Estado y sus interfaces, en coordinación con la Dirección de Administración y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VII. Evaluar y proponer a su superior inmediato los proyectos de modificación a la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Superior del Estado, mediante la simplificación de procesos y optimización del capital humano, para el cumplimiento eficaz, eficiente y de calidad de su función sustantiva;
- VIII. Supervisar la implementación, organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos de la Auditoría Superior del Estado que se determinen; así como la implementación de los procesos de revisión entre pares que se promuevan por las asociaciones o sistemas de entidades homólogas, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IX. Proponer a su superior inmediato, así como coordinar la formalización de convenios en materia de formación, especialización, desarrollo y certificación de conocimientos, profesionalización, investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de la Auditoría Superior del Estado, con otras instituciones afines, educativas, de investigación y académicas nacionales o internacionales;
- X. Proponer y coordinar los proyectos que incorporen las mejores prácticas nacionales e internacionales, en la sistematización de procesos y métodos de trabajo, la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones, en la administración y procesamiento de datos; en la implementación del control interno y en la administración de riesgos institucionales, para el fortalecimiento de la fiscalización superior y detección de actos de corrupción y, en general, para la modernización e innovación de la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Implementar la Política de Integridad en el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, así como su autoevaluación anual, conforme a las disposiciones normativas y mejores prácticas aplicables;
- XII. Informar a la ciudadanía y terceros interesados, las acciones de coordinación y colaboración técnica interinstitucional con las diversas instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otros; así como la información, relevante, focalizada y socialmente útil para la ciudadanía, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, asimismo, respecto a noticias y eventos relacionados con la Auditoría Superior del Estado, a través de los portales institucionales de internet e intranet, y demás herramientas de difusión institucional, redes sociales y medios de comunicación;
- XIII. Coordinar las redes sociales de la Auditoría Superior del Estado;
- XIV. Realizar estudios e investigaciones en temas vinculados con las funciones de la Auditoría Superior del Estado, que le sean requeridos;
- XV. Fungir como enlace institucional con la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior homólogas, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. y demás organismos o sistemas que agrupen a entidades de fiscalización superior; así como con las autoridades de los poderes de la unión,

gobiernos estatales, municipales, y organismos públicos autónomos, así como con la iniciativa privada;

- XVI. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XVII. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Superior del Estado, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades; y,
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato y/o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.